

las remitirán a la Dirección General de Protección Civil para formalizar los documentos contables que correspondan.

Cuando la certificación sea única o final deberá acompañarse del acta de recepción que deberá ser firmada por el facultativo director de la obra, un representante del Ayuntamiento y otro de la Delegación del Gobierno o Gobierno Civil que corresponda.

Asimismo, cuando la obra sea cofinanciada por otras Entidades u Organismos, deberá remitirse a la Dirección General de Protección Civil una copia del acta de recepción final, con independencia de que las subvenciones concedidas por dicha Dirección General se hayan hecho ya efectivas.

Decimotercero.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, junto con el interés legal de demora, en su caso, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de las finalidades para las cuales fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras o instalaciones, salvo lo previsto en el subapartado a) del apartado 9.º
- Modificaciones sustanciales en el proyecto de obra o instalación sin el previo conocimiento y correspondiente autorización de la Dirección General de Protección Civil.
- Concesión de subvenciones por los mismos conceptos que los de la presente Orden, procedentes de cualquier Administración o Ente público, tanto nacional como internacional.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las disposiciones de la presente Orden, o de las obligaciones asumidas por la Corporación solicitante con la Dirección General de Protección Civil.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 1992.

CORCUERA CUESTA

ANEXO

Provincia de
Ayuntamiento de
Código de Identificación Fiscal número
Don
con documento nacional de identidad número
su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EXPONE:

Que en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, se ha publicado la Orden del Ministerio del Interior de fecha, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para creación de infraestructuras derivadas de los Planes de Emergencia Nuclear.

Que el municipio de se encuentra dentro de la zona de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de según viene determinada en el mismo.

Que este ayuntamiento tiene proyectada la realización de las obras incluidas en la determinación de carencias del mencionado Plan.

Que el presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de (letra y número) pesetas, incluidos los honorarios facultativos, gastos generales y beneficio industrial.

Por todo lo expuesto y en aplicación de los criterios sobre concesión de subvenciones establecidos en el artículo 6.º de la citada Orden del Ministerio del Interior,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de pesetas, lo que representa el por 100 del importe total de la obra, acompañándose al efecto la siguiente documentación:

Memoria de las obras o instalaciones a ejecutar.

Presupuesto o proyecto de obras o instalaciones.

Plan de financiación de la obra o instalación.

Certificado del Secretario de la Corporación del resumen de los presupuestos generales de los últimos tres años y de la cuenta general de los mismos que para la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud se han obtenido asimismo subvenciones de los Entes/Organismos que a continuación indican y por los importes que asimismo se indican:

Ente/Organismo	Importe subvención
.....
.....
.....

Asimismo, que se han solicitado subvenciones, pendiente de resolverse la concesión, a los Entes/Organismos siguientes:

Ente/Organismo	Importe subvención
.....
.....
.....

En el caso de que sea concedida la subvención se compromete a invertir el importe de la misma en la realización de las obras antes mencionadas iniciando la ejecución dentro del ejercicio económico de 1992.

El importe de la subvención deberá ingresarse en la cuenta de este Ayuntamiento en el Banco sucursal y número de cuenta corriente

En de a de de 19.....

El Alcalde,

ILMA, SRA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

8004

RESOLUCION de 7 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad exterior ERTV, marca «Ikusi», modelo UE-12D, solicitada por «Angel Iglesias, Sociedad Anónima».

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y número 131, de 2 de junio), y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Angel Iglesias, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Sebastián, Polígono Industrial 27, número 30, apartado 1320, código postal 20014, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo unidad exterior ERTV, marca «Ikusi», modelo UE-12D, fabricado por «Swedish Microwave AB».

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y número 241, de 8 de octubre), y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987, y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo unidad exterior ERTV, marca «Ikusi», modelo UE-12D, fabricado por «Swedish Microwave AB», con la inscripción E 97 88 0251 y período de validez hasta el 31 de enero de 1997.

Madrid, 7 de febrero de 1992.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

8005

RESOLUCION de 12 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono marca «Indetel», modelo Le Phone.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de